

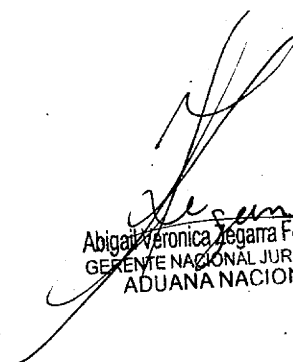
**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 064/2022**

La Paz, 25 de abril de 2022

**REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-009-22 DE 22/04/2022, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA ADUANA NACIONAL Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 02-004-20 DE 11/03/2020.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-009-22 de 22/04/2022, que aprueba el Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional, y deja sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 02-004-20 de 11/03/2020.



Abigail Verónica Legarra Fernández  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL

~~D.G.L.  
Abigail Verónica Legarra Fernández  
A.N.~~

~~D.G.L.  
Claudia R. Astudillo R.  
A.N.~~

~~G.N.J.  
Adriana R. Bustos M.  
A.N.~~

GNJ: AVZF  
DGL: Aebe/ciar/ahm  
CC: Archivo



*[Signature]*  
SECRETARIA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL

**RESOLUCIÓN No. RD 01 -009-22**

La Paz, **22 ABR. 2022**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo II del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, señala que la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal.

Que conforme el Artículo 2 de la Ley N° 777 de 21/01/2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, el Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en dicha Ley. Por su parte el Parágrafo II del citado Artículo 2 de la Ley N° 777, prevé que el Sistema de Planificación Integral del Estado, está conformado por los subsistemas de Planificación, Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral y Seguimiento y Evaluación Integral de Planes.

Que el Artículo 17 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, establece que los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública definirán las estrategias y políticas gubernamentales que serán ejecutadas mediante los sistemas de Administración y Control que regula dicha Ley.

Que el Artículo 18 de la citada Ley de Administración y Control Gubernamentales, prevé: *"Para el funcionamiento anual de los sistemas de Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública compatibilizarán e integrarán los objetivos y planes estratégicos de cada entidad y los proyectos de inversión pública que deberán ejecutar, con los planes de mediano y largo plazo, la política monetaria, los ingresos alcanzados y el financiamiento disponible, manteniéndose el carácter unitario e integral de la formulación del presupuesto, de la tesorería y del crédito público"*.

Que conforme los Incisos a) y e) del Artículo 20 de la mencionada Ley N° 1178, todos los sistemas serán regidos por órganos rectores, que tienen la atribución de emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema y compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, prevé que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por esta Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobadas por Resolución Suprema N° 216768 de 18/06/1996, son el conjunto de normas, instrumentos y procedimientos comunes para todas las entidades del sector público, mediante las cuales se relacionan

- 
- 
- 
- 
- 
- 

*[Signature]*  
E.E.  
Secretaría  
General



*Wesley Paz*  
SECRETARÍA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL



coordinan entre sí para formular, evaluar, priorizar, financiar y ejecutar los proyectos de inversión pública que, en el marco del desarrollo nacional, departamental y municipal, constituyan las opciones más convenientes desde el punto de vista económico social.

Que el Artículo 4 del Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Resolución Ministerial N° 528 de 12/06/1997, desarrolla los aspectos que deben considerarse para la elaboración de reglamentos específicos para la implementación del SNIP en todas las entidades del sector público y en su Artículo 5 prevé: *"Una vez que los Reglamentos Específicos cuenten con el dictamen y/o aprobación de la instancia correspondiente, deben ser enviados al órgano Rector del SNIP para su compatibilización y evaluación de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 de la Ley 1178 de Administración, Fiscalización y Control Gubernamental".*

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 02-004-20 de 11/03/2020, se aprobó el Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota CITE: MPD/VIPFE/DGPP/UP-NE 0218/2022 de 14/03/2022, emitida por Marcelo Laura Guarachi, Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación del Desarrollo, se refiere que el Reglamento Específico remitido guarda compatibilidad con las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE), Reglamento Básico de Preinversión y la normativa vigente; en este sentido, da la conformidad para su aprobación en las instancias correspondientes.

Que por Informe AN/GG/UCCIP/I/116/2022 de 17/03/2022, la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, señala que en el marco de lo establecido en el Artículo 8 Previsión, Revisión y Actualización del Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-004-20 de 11/03/2020, se realizó el ajuste y la actualización del Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional.

Que el citado Informe concluye que: *"Se procedió al ajuste y la actualización del Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional, considerando las funciones generales de las áreas que intervienen en los Proyectos de Inversión Pública para asegurar su funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública el hito interno de su competencia. Conforme lo expuesto en la Nota MPD/VIPFE/DGPP/UP-NE 0218/2022, el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo comunica que "(...) de acuerdo al informe MDP/VIPFE/DGPP/UP-INF 0060/2022, dicho documento guarda compatibilidad con las Normas Básicas del Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE), Reglamento Básico de Preinversión y la normativa vigente; en este sentido se da la conformidad para su aprobación en las instancias correspondientes".*

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/208/2022 de 25/03/2022, concluye que: *"En virtud a los argumentos y las consideraciones legales"*

- 
- 
- 
- 
- 
- 

*Wesley Paz*  
2 de 3



*[Signature]*  
SECRETARÍA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL

*expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN/GG/UCCIP/I/116/2022 de 17/03/2022, la Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública, se concluye que el Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional, propuesto, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación".*

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional el dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución de Directorio.

**SEGUNDO.-** El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación.

**TERCERO.-** Se deja sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 02-004-20 de 11/03/2020, así como toda disposición contraria de igual o inferior jerarquía.

La Gerencia Nacional de Normas queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase:

- 
- 
- 
- 
- 

*[Signature]*  
Carina Lilliana Serrudo Miranda  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
Freddy M. Choque Cruz  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
Liliana I. Navarro Paz  
DIRECTORA  
ADUANA NACIONAL

DIRDC: LINP/MCH  
PE: KLSM  
GG: CCF  
GINEOAL: AvzFrgaenago/usbq  
UCCIP: Wnt  
Adj.: Reglamento  
C.e.: Archivo  
Fjs.: 25 (verificativo)  
HR: ANB2022/5822

CATEGORÍA: 01








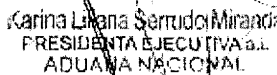
*Michel Ompaña*  
SECRETARIA  
GERENCIA GENERAL  
ADUANA NACIONAL

# Aduana Nacional

Trabaja por ti


## GERENCIA GENERAL UNIDAD DE CONTROL DE CONCESIONES E INVERSIÓN PÚBLICA

### REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA ADUANA NACIONAL

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales en Infraestructura de Inversión Pública	Jefe Unidad de Control de Concesiones e Inversión Pública.	Gerente General	Presidenta Ejecutiva	Director de la AN
Fecha:	20/01/2022				
					 

## ÍNDICE

TÍTULO I.....	3
GENERALIDADES.....	3
CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TÍTULO II.....	9
INVERSIÓN PÚBLICA.....	9
CAPÍTULO II.....	9
INTERRELACIÓN, APROBACIÓN Y CUMPLIMIENTO.....	9
CAPÍTULO III.....	11
ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	11
CAPÍTULO IV.....	14
GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS.....	14
CAPÍTULO V.....	19
CONDICIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO DEL PLAN PLURIANUAL Y ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y LA GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO.....	19
CAPÍTULO VI.....	21
SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE INVERSIONES (SISIN Web).....	21

  
 Miguel Campora  
 SECRETARÍA  
 GERENCIA GENERAL  
 ADUANA NACIONAL

Aduana Nacional  
**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

U.C.C.I.P.  
 Wilson A.  
 Torrejón  
 A.M.

U.C.C.I.P.  








**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE LA  
ADUANA NACIONAL****TÍTULO I  
GENERALIDADES****CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO)**

Tiene por objetivo establecer los principios, normas, instrumentos y procedimientos comunes para todas las Unidades dependientes de la Aduana Nacional donde se deba formular, evaluar, priorizar, financiar, ejecutar, controlar y dar seguimiento a los proyectos de Inversión Pública.


**ARTÍCULO 2.- (OBJETIVOS DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)**

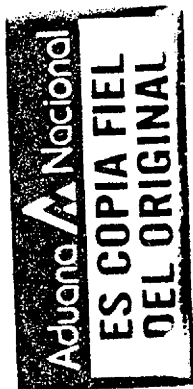
El Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional, tiene los siguientes objetivos:

- a) Establecer procedimientos y responsabilidades relativas a la gestión de proyectos de inversión en el marco de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- b) Definir las acciones necesarias que apoyen y aseguren la asignación eficiente de los recursos de Inversión Pública en el marco de las directrices de formulación presupuestaria y la normativa vigente.
- c) Asegurar la disponibilidad de información actualizada, oportuna y confiable sobre la Inversión Pública.
- d) Realizar el control y seguimiento de los proyectos de Inversión Pública, referentes a la Aduana Nacional.

**ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO Y APLICACIÓN)**

El Reglamento Específico de Inversión Pública de la Aduana Nacional es de uso y aplicación obligatoria por todos los servidores públicos de la Aduana Nacional, que realizan actividades de Inversión Pública y aquellas que se encuentran relacionadas con las mismas, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

  
Miguel Caspary  
SECRETARÍA  
GERENCIAL GENERAL  
ADUANA NACIONAL



U.C.C.I.P.  
Módulo R.  
Torneo